



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 38.730
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285
ANT : Solicitud N° AB001C0004183

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 03 de diciembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004183, derivada por Oficio N° 434, de fecha de 28 de noviembre de 2019, de la Gobernación Provincial de la Antártida Chilena, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se expone lo siguiente:

“A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (551) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la Información. La Investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH..”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

1794398

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le comunica lo siguiente:

- a. Según lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Transparencia, información que guarda relación con la materia de su consulta se encuentra permanentemente a disposición del público, a través de las siguientes plataformas de este Ministerio:
 - i. [<https://www.csirt.gob.cl/>]
 - ii. [<https://www.ciberseguridad.gob.cl/>]
- b. Ahora bien, y sobre la entrega de la información requerida, no es posible acceder a ella, por cuanto, indubitablemente se configura en la especie, las causales de secreto o reserva dispuestas en el artículo 21° numerales 1° letra b) y 3° de la Ley 20.285, esto es :
 - i. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimientos afecte el delito cumplimiento de las funciones del órganos requerido, particularmente: (...) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*
 - ii. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”,*
- c. De ese modo, la entrega de la información en los términos solicitados, afectaría necesariamente el proceso deliberativo asociado a la dictación de una serie de medidas, e iniciativas legales y reglamentarias que tienen por finalidad el cumplimiento de lo descrito en la Política Nacional de Ciberseguridad (PCNS), y que aún se encuentran pendientes de adoptar. Además de constituir información relevante al momento de planificar o ejecutar eventuales ataques a la Red de Conectividad del Estado, lo cual podría poner en peligro el orden público de la Nación.
- d. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004183

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 03/12/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (SSI) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.001 y NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la información. La investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH. Observaciones Se adjunta un ejemplo de la matriz que se solicita, con el fin de facilitar la búsqueda de la información dentro de la entidad.

Observaciones Derivado por Oficio N°434 del 28.11.2019 de la Gobernación Provincial de la Antártida Chilena (id. doc. 17915054)

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante**Nombre** [REDACTED] **Apoderado****RUT** **Pasaporte****Sexo** Masculino **Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante) **Nacionalidad** CHILENA**Calle,No.** 0 0 **Villa,Pob, Depto****Comuna** ANTARTICA **Región** Magallanes y de la Antártica Chilena**Email** [REDACTED] **Teléfono**



OFICIO N° 434

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
AB068T0000030, de [REDACTED]

MAT.: Responde lo consultado en ANT.

PUERTO WILLIAMS, 28 de Noviembre de
2019

**DE: NELSON CARCAMO BARRERA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LA ANTARTICA CHILENA**

A : [REDACTED]

Junto con saludar a Ud. muy cordialmente, procedo a dar respuesta a vuestra solicitud de Acceso a la Información N° AB068T0000030:

1. En primer lugar, debemos señalar que vuestra solicitud indica lo siguiente: "A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (SSI) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.001 y NCh-ISO 27.002.

Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la información.

La investigación desarrollada tiene por nombre "Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile" y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH."

2. Que, en cuanto a su solicitud, debemos informar que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del Art. 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, se comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, la mencionada ley permite acceder a información que obre en poder de la Administración Pública y que esté contenida en algún soporte. Sin embargo, el citado texto legal no obliga a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

3. En lo que concierne a su requerimiento, y atendido a que dicha información no está actualmente disponible para Gobernación, se informa que se deriva su solicitud de acceso a la información a la Subsecretaría del Interior, sirviendo el presente instrumento como atento oficio remitido. Previo a examen de admisibilidad, el Sr. Subsecretario se servirá evaluar una respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, saluda Atte. a Ud.

Nelson Carcamo Barrera
6305413-5
Gobernador Provincial de la Antártica Chilena

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: /kag57hW1fHr+6lOR7WVjg==

dvc

ID DOC : 17915054

Distribución:

1. Juan Pablo Torres Guzman (Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Subsecretario)
2. /Gobernación Provincial de Antártica Chilena/Departamento Jurídico
3. [REDACTED]
4. Gobernación Provincial de Antártica Chilena/Oficina de Partes